

CONTRATO DE OBRA

No.

132 - 2025 ..

09 ABR 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 7719520
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441-4
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025, identificada con Nit No. 901.935.063-5, representada legalmente por ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.886.585 de San Gil.
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
VALOR:	CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.825.831.032,08), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	OCHO (08) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con Nit No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025**, identificada con Nit No. 901.935.063-5, representada legalmente por **ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.886.585 de San Gil, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

2. Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y a su Manual de Contratación Interno Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6. Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Directora Financiera y Económica de la entidad, según CDPS No. 24L00251 de fecha 21 de febrero de 2025.

7. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el a Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025.

8. Que la entidad invito a presentar propuestas a las siguientes personas jurídicas: **UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025**, identificada con NIT No. 901.935.063-5 y **B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.295.156-0.

9. Que existe el acta de evaluación de la propuesta del veintisiete (27) de marzo de 2025, por parte del comité evaluador. En la cual se recomendó adjudicar el proceso contractual a la **UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025**, identificada con NIT No. 901.935.063-5, representada legalmente por **ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.886.585 de San Gil, que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.

10. Que mediante comunicación de aceptación de oferta se hace notificación a la **UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025**, identificada con NIT No. 901.935.063-5, representada legalmente por **ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.886.585 de San Gil.

11. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 3 de 10
---	-----------------	---

12. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la “**OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trámites. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de “**OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**” de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales y específicas del presente contrato. 2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia 3. Ejecutar cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a la propuesta. 4. Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. 5. Cumplir con condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. 6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 7. El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8. Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución. 9. El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA Sistemas de Gestión Integrados de Calidad	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 4 de 10
---	-----------------	---

todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10.** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestas en la invitación. **11.** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **12.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **13.** Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **14.** Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. **15.** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. **16.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **17.** El contratista presentará lo pertinente respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del contratista solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos.

PARAFO 1. Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, y que, al revisar la obra a realizar, declara que conoce todos aspectos necesarios para ejecutarla. **18.** El contratista deberá hacer entrega de las redes actualizadas a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos con la entrega de los planos respectivos en archivos cad .dwg y shapefile .shp, al jefe de la oficina de Planeación institucional o quien haga sus veces, previo visto bueno del área de Sistema de Información Geográfico (SIG) de la entidad.

FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.0 PRELIMINARES			
1.1.	Localización y replanteo	m2	4667,92
1.2.	Corte de concreto rígido andes y cunetas	m	819,00
1.3.	Demolición de pavimento rígido (espesor hasta 20cm)	m2	3806,56
1.4.	Demolición de anden (espesor hasta 15cm)	m2	1687,46
1.5.	Manejo de aguas residuales	m	766,16
1.6.	Retiro de tubería sanitaria	m	766,16
2.0 MOVIMIENTOS DE TIERRA			
2.1.	Excavación con maquina en material granular	m3	2846,89
2.2.	Excavación a máquina en roca	m3	1220,10
2.3.	Entibado de excavaciones	m2	4179,05
2.4.	Relleno con material de excavación compactado (con saltarin)	m3	1136,78
2.5.	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	m3	760,47
2.6.	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	m3	2930,21
3.0. INSTALACIÓN DE TUBERÍA			
3.1.	Instalación de alcantarillado Novafort Ø 200mm	m	3,13
3.2.	Instalación de alcantarillado Novafort Ø 250mm	m	30,68
3.3.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 315mm	m	667,12
3.4.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 400mm	m	93,11
3.5.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 24"	m	93,24
3.6.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 27"	m	93,65
3.7.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 39"	m	341,63

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

PIEDECUESTANA

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 10

3.8.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 42"	m	93,35
4.0. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO HIDRÁULICO			
4.1.	Suministro, conformación y compactación de base granular	m3	570,98
4.2.	Suministro, conformación y compactación de Sub base Granular	m3	761,31
4.3.	Suministro e instalación de concreto MR 41	m3	837,45
5.0. ESTRUCTURAS			
5.1.	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200Kg/cm2	Kg	7669,83
5.2.	Suministro y colocación de concreto de 4000 psi	m3	87,92
5.3.	Suministro y colocación de concreto de 2000 Psi para soldados	m3	25,69
5.4.	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m2	127,48
5.5.	Aros y contra - aros para tapas de pozos	und	24,00
5.6.	Aros y contra - aros para tapas de sumideros	m	54,00
5.7.	Suministro e instalación de cinta PVC H.15cm	m	149,20
5.8.	Conexión domiciliaria longitud menor o igual a 6.00 m	und	154,00
5.9.	Compuerta de charnela D=12"	und	17,00
5.10.	Demolición de estructuras en concreto reforzado	m3	93,30
5.11.	Demolición de estructuras en mampostería	m2	638,29
6.0. OBRAS COMPLEMENTARIAS			
6.1.	Piso en loseta prefabricada lisa 0.4x0.4m	m2	480,00
6.2.	Cordón perimetral en concreto para remate en piso de anden (0.10m de ancho x 0.20 m de profundo)	m	1200,00
6.3.	Sardinei prefabricado tipo a-10 (50x20x80 cm)	m	1200,00
6.4.	concreto 3000 psi para obras de urbanismo complementarias	m2	246,09
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
7	Suministros		
7.1.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 200mm	m	3,13
7.2.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 250mm	m	30,68
7.3.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 315mm	m	667,12
7.4.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 400mm	m	93,11
7.5.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 24"	m	93,24
7.6.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 27"	m	93,65
7.7.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 39"	m	341,63
7.8.	Suministro alcantarillado Novafort de Ø 42"	m	93,35

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.825.831.032,08),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1.	Localización y replanteo	m2	4.667,92	\$ 2.821,00	\$ 13.168.202,32
1.2.	Corte de concreto rígido andes y cunetas	m	819,00	\$ 6.612,00	\$ 5.415.228,00
1.3.	Demolición de pavimento rígido (espesor hasta 20cm)	m2	3.806,5551	\$ 47.702,00	\$ 181.580.291,38
1.4.	Demolición de anden (espesor hasta 15cm)	m2	1.687,464	\$ 39.752,00	\$ 67.080.068,93
1.5.	Manejo de aguas residuales	m	766,16	\$ 9.424,00	\$ 7.220.291,84
1.6.	Retiro de tubería sanitaria	m	766,16	\$ 88.183,00	\$ 67.562.287,28
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 342.026.369,75
2.0	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
2.1.	Excavación con maquina en material granular	m3	2.846,89342	\$ 35.869,00	\$ 102.115.220,08
2.2.	Excavación a máquina en roca	m3	1.220,09718	\$ 107.711,00	\$ 131.417.887,35
2.3.	Entibado de excavaciones	m2	4.179,0539	\$ 31.162,00	\$ 130.227.677,63
2.4.	Releno con material de excavación compactado (con saltarín)	m3	1.136,7822915	\$ 46.368,00	\$ 52.710.321,29
2.5.	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	m3	760,46830851	\$ 107.145,00	\$ 81.480.376,92
2.6.	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	m3	2.930,2083085	\$ 73.900,00	\$ 216.542.394,00
	SUBTOTAL MOVIMIENTOS DE TIERRA				\$ 714.493.877,274
3.0.	INSTALACIÓN DE TUBERIA				
3.1.	Instalación de alcantarillado Novafort Ø 200mm	m	3,13	\$ 21.995,00	\$ 68.844,35
3.2.	Instalación de alcantarillado Novafort Ø 250mm	m	30,68	\$ 27.483,00	\$ 843.178,44
3.3.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 315mm	m	667,12	\$ 32.980,00	\$ 22.001.617,60
3.4.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 400mm	m	93,11	\$ 43.957,00	\$ 4.092.836,27
3.5.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 24"	m	93,24	\$ 105.465,00	\$ 9.833.556,60
3.6.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 27"	m	93,65	\$ 118.439,00	\$ 11.091.812,35
3.7.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 39"	m	341,63	\$ 310.386,00	\$ 106.037.169,18
3.8.	Instalación de alcantarillado Novafort de Ø 42"	m	93,35	\$ 329.010,00	\$ 30.713.083,50

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana_ESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa

SUBTOTAL INSTALACIÓN DE TUBERÍA					
4.0. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO HIDRÁULICO					
4.1.	Suministro, conformación y compactación de base granular	m3	570,98	\$ 198.345,00	\$ 113.251.028,10
4.2.	Suministro, conformación y compactación de Sub base Granular	m3	761,31	\$ 195.745,00	\$ 149.022.625,95
4.3.	Suministro e instalación de concreto MR 41	m3	837,45	\$ 993.964,00	\$ 832.395.151,80
SUBTOTAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO HIDRÁULICO					
5.0. ESTRUCTURAS					
5.1.	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=420Kg/cm ²	Kg	7.669,83	\$ 9.958,00	\$ 76.376.167,14
5.2.	Suministro y colocación de concreto de 4000 psi	m3	87,92	\$ 841.372,00	\$ 73.973.426,24
5.3.	Suministro y colocación de concreto de 2000 Psi para soldados	m3	25,688	\$ 550.408,00	\$ 14.138.880,70
5.4.	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m2	127,48	\$ 498.918,00	\$ 63.602.066,64
5.5.	Aros y contra - aros para tapas de pozos	Und	24,00	\$ 659.471,00	\$ 15.827.304,00
5.6.	Aros y contra - aros para tapas de sumideros	m	54,00	\$ 269.352,00	\$ 14.545.008,00
5.7.	Suministro e instalación de cinta PVC H.15cm	m	149,20	\$ 61.254,00	\$ 9.139.096,80
5.8.	Conexión domiciliaria longitud menor o igual a 6,00 m	Und	153,99999857	\$ 1.399.104,00	\$ 215.462.014,00
5.9.	Compuerta de charnela D=12"	Und	17,00	\$ 468.523,00	\$ 7.964.891,00
5.10.	Demolición de estructuras en concreto reforzado	m3	93,30	\$ 306.616,00	\$ 28.607.272,80
5.11.	Demolición de estructuras en mampostería	m2	638,290000	\$ 49.570,00	\$ 31.640.035,30
SUBTOTAL ESTRUCTURAS					
6.0. OBRAS COMPLEMENTARIAS					
6.1.	Piso en loseta prefabricada lisa 0.4x0.4m	m2	480,0	\$ 112.672,00	\$ 54.082.560,00
6.2.	Cordón perimetral en concreto para remate en piso de andén (0.10m de ancho x0.20 m de profundo)	m	1.200,0	\$ 30.102,00	\$ 36.122.400,00
6.3.	Sardinel prefabricado tipo a-10 (50x20x80 cm) concreto 3000 psi para obras de urbanismo complementarias	m	1.200,0	\$ 81.323,00	\$ 97.587.600,00
6.4.		m2	246,0885004	\$ 164.435,00	\$ 40.465.562,56
SUBTOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					
SUB TOTAL					
ADMINISTRACION					
IMPREVISTOS					
UTILIDAD					
AIU (35.00%)					
PMT					
PMA					
COSTO TOTAL OBRA CIVIL (A)					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
7	Suministros				
7.1.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 200mm	m	3.13	\$ 67.320,00	\$ 210.711,60
7.2.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 250mm	m	30,68	\$ 98.334,00	\$ 3.016.887,12
7.3.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 315mm	m	667.1200042	\$ 141.460,00	\$ 94.370.795,79
7.4.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 400mm	m	93,11	\$ 259.144,00	\$ 24.128.897,84
7.5.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 24"	m	93,24	\$ 608.876,00	\$ 55.771.598,24
7.6.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 27"	m	93,65	\$ 714.034,00	\$ 66.869.284,10
7.7.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 39"	m	341,63	\$ 2.216.232,00	\$ 757.131.338,16
7.8.	Suministro alcantarillado Novafor de Ø 42"	m	93,35	\$ 2.604.650,00	\$ 243.144.077,50
SUBTOTAL SECCIÓN SUMINISTROS					
ADMINISTRACION					
COSTO TOTAL SUMINISTROS					
COSTO TOTAL PROYECTO OBRA CIVIL + SUMINISTROS					

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas Parciales de Avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas y del informe de obra con la respectiva aprobación de la supervisión y de la intervención. Así mismo, el contratista, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de las cantidades contratadas. Lo anterior, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 7 de 10

pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **GRAVÁMENES:** Al formular y presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **SUJECCIÓN DE PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la Piedecuestana de Servicios Públicos, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Piedecuestana de Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 25L00251 del 21 de febrero de 2025, expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES CALENDARIO**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más después de su liquidación. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **E) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para prever las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **F) POLIZA CONTRA TODO RIESGO:** De manera

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



PIEDECUESTANA
Sistemas de Gestión

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-
102.F05

Versión: 1.0

Página 8 de 10

adicional, como amparo autónomo y en pólizas anexas, el contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo, para protegerlos bienes y equipos y, en general, la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil de ejecución, contra todo evento, es decir, contra todo riesgo, que deberá ser vigente durante el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el recibo a satisfacción por parte del interventor y del ejecutor del proyecto. La suma asegurada deberá corresponder al valor de la obra. **NOTA 1:** Se deberá incluir en las pólizas tanto a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos como a la Gobernación de Santander, la cual es responsable de proporcionar los recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.**

La **EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la **EMPRESA** hará efectiva la garantía Única y el valor de la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestaneps.gov.co

SGS

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

SGS

@Piedecuestana_

f

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 10 de 10
--	-----------------	--

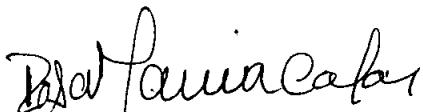
reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los
19 ABR 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO
ANTIGUO 2025
 NIT No. 901.935.063-5
R/L ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ
 CC No. 37.886.585 de San Gil.

Proyecto: Abg. Emmanuel Quintero - CPS 002 – 2025
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. María Angélica Ruiz Reyes - Jefe de la Oficina de Planeación Institucional
 Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestaneps.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa